



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00116-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GILBERTO IMBAGO VILLARREAL en representación de la menor ISABELLA IMBAGO BENAVIDEZ contra la señora CIELO BENAVIDES ORDOÑEZ.

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez con escrito del demandado autorizando cobro de título judicial. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 30 de marzo de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO SUSTANCIACION No. 24

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-2018-00166-00

En escrito que antecede, el demandado GILBERTO IMBAGO VILLARREAL le reconoce autorización al señor ANDRES GIOVANNI IMBAGO BENAVIDES para que reclame título judicial en el proceso.

Conforme la solicitud y como quiera que presenta escrito suscrito por quien autoriza y por el autorizado, debidamente autenticado por Notaria, se procederá a la entrega de los títulos correspondientes.

En razón a lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. AUTORIZAR entrega de títulos judiciales, conforme la solicitud del señor GILBERTO IMBAGO VILLAREAL, al señor ANDRES GIOVANNI IMBAGO BENAVIDES quien se identifica con C.C No. 1.107.511.233.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00116-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. GILBERTO IMBAGO VILLARREAL en representación de la menor ISABELLA IMBAGO BENAVIDEZ contra la señora CIELO BENAVIDES ORDOÑEZ.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **069e00c7ee3b1fd520e40e583181aefb9407282b6ca68c7cfafda7e6db7b209c**

Documento generado en 29/03/2022 12:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>